



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFI

ACTA N. 015

(1 de diciembre de 2020)

FECHA: 1 de diciembre de 2020.

HORA DE INICIO: 4:00 pm

TEMA: Estudio y Aprobación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa Social Del Estado E.S.E Vidasinú del Municipio De Montería, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero Al 31 de diciembre de 2021.

AGENDA A TRATAR

- I. Llamado a lista y verificación del Quorum
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Estudio y Aprobación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa Social Del Estado E.S.E Vidasinú del Municipio De Montería, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero Al 31 de diciembre de 2021.
- IV. Conclusiones

DESARROLLO

I. Llamado a lista y verificación del Quorum

Llamado a lista y verificación del Quorum. Siendo las 4:00 p.m. se procede a dar inicio a la reunión del COMPFI del Municipio de Montería, para lo que el Doctor CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN en calidad de Alcalde del Municipio de Montería, procede a solicitar a la secretaria del COMPFI que se verifique el Quorum, así:

MIEMBROS

Responden al llamado al llamado todos los miembros, por lo que la secretaria informa que existe quorum para deliberar y decidir. Están presentes las siguientes personas:

ASISTENTES	CARGO
DR. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN	Alcalde, quien lo preside
DRA. MÓNICA HADDAD SOFAN	Secretaria de Hacienda, Secretaria General del COMPFI
DR. HUGO KERGUELEN GARCÍA	Secretario de Planeación
DRA. SORIANA RUIZ BANDA	Tesorera
DRA. MARCEDIA PADRON ACOSTA	Coordinadora Financiera y de Presupuesto

INVITADOS

DRA. MARY CLAUDIA SÁNCHEZ	CC Jurídica SAS- Asesor
---------------------------	-------------------------

OH

W

1



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFI
ACTA N. 015
(1 de diciembre de 2020)

DRA LILIANA AGÁMEZ

ESE VIDA SINÚ

II. Lectura y aprobación del orden del día

Acto Seguido se pone en consideración de los miembros del COMPFI el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad por todos los miembros.

III. Estudio y Aprobación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa Social Del Estado E.S.E Vidasinú del Municipio De Montería, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero Al 31 de diciembre de 2021.

El Doctor CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN, Alcalde de Montería, extiende el saludo a los presentes y solicita se exponga la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras presentada por la ESE VIDASINÚ, otorgando la palabra a la Secretaria de Hacienda, la doctora Mónica Haddad Sofán.

Inicia la intervención la Secretaria de Hacienda, quien manifiesta que mediante oficio con radicado No. 3-3102020-120-1182 recibido en la secretaria de hacienda el 30 de octubre de 2020, Doris Spath Portillo en calidad de secretaria de la Junta Directiva de la ESE VIDASINU remite el Acuerdo N. 012 del 30 de Octubre de 2020 "Por medio del cual la ESE VIDASINÚ aprueba el proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2021" por valor de \$77.890.136.000.00", "Justificación económica para el Estudio, Análisis, y posterior aceptación del proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa Social del Estado E.S.E Vidasinú del municipio de Montería para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021".

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E Vida Sinú radico proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia 2021 ante el COMPFI.
- Que mediante Acuerdo N°12 de Junta Directivo aprobó el "Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión" anual de acuerdo con el Plan de desarrollo y el Plan Operativo Anual de la vigencia.
- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 115 de 1996, una vez sea aprobado el "Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión" por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E Vida Sinú, deberá enviarse al Concejo Municipal de Políticas Fiscal COMPPFI, para la aprobación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Vigencia 2021. *m*

001

10



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFI
ACTA N. 015
(1 de diciembre de 2020)

- Que, en mérito de lo anterior el COMPFI

RESUELVE:

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA VIGENCIA 2021

ARTÍCULO 1º: Aprobar el PRESUPUESTO DE INGRESOS DE INGRESOS DE LA VIGENCIA 2021 de la Empresa Social del Estado E.S.E VIDASINÚ, por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.CTE (\$77.890.136.000.00)** y aféctese los siguientes numerales:

DESCRIPCIÓN		VALOR
1	INGRESOS	77.890.136.000,00
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
1.1	INGRESOS CORRIENTES	77.677.596.000,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	212.540.000,00

II. PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2021

ARTÍCULO 2º: Aprobar el PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA 2021 de la Empresa Social del Estado E.S.E VIDASINÚ, por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.CTE (\$77.890.136.000.00)** y aféctese los siguientes numerales:

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR
2	GASTOS	77.890.136.000.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	77.220.136.000.00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	-
2.3	INVERSIÓN	670.000.000,00

007

14



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFIS

ACTA N. 015

(1 de diciembre de 2020)

III. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°: Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Acuerdo de Junta Directiva de la E.S.E Vida Sinú N°004-2009, actualizado mediante Acuerdo N°15-2019 y deben aplicarse en armonía con estas.

Aprobar en primera instancia las Disposiciones Generales de la empresa para la vigencia 2021, las cuales tendrán aplicabilidad solo durante la misma. Las Disposiciones Generales son las normas tendientes para asegurar la correcta ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 4°: Principio de anualidad. Conforme al artículo 4 del Decreto Presidencial N°115 de 1996, artículo 5 del Acuerdo N°004-2009 y N°015-2019 de Junta Directiva y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, por tanto, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Cuando la entidad requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras.

Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

ARTÍCULO 5°: Vigencias futuras. La Gerente de la empresa podrá suscribir contratos y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces certificar la adquisición de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS según lo establece el artículo 11 del Decreto presidencial 115-96.

Los cupos anuales autorizados por el COMFIS para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el COMFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un certificado de viabilidad presupuestal, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

No se aprobarán vigencias futuras en el último año de gobierno: Las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas del orden municipal, con fundamento en los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003 y el Concepto del Ministerio de Hacienda 0013 de 2003, no someterán a consideración del COMFIS, solicitudes para comprometer el presupuesto de vigencias futuras en el último año de gobierno del alcalde. W



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFIS
ACTA N. 015
(1 de diciembre de 2020)

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado "E.S.E Vida Sinú" del Municipio de Montería Córdoba.

CAPITULO II DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 7°: El Presupuesto de Ingresos de la E.S.E Vida Sinú contiene:

- 1) Disponibilidad Inicial
- 2) Ingresos Corrientes
- 3) Recursos de Capital

Estas estimaciones son las que la entidad espera recaudar durante la vigencia fiscal, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

La liquidación del presupuesto de ingresos de la vigencia 2021 contempla la nueva clasificación según lo establece el catálogo presupuestal en la Resolución 3832-2019 y su modificatorio RSL N°1315-2020 expedido por MINHACIENDA.

ARTÍCULO 8°: El Presupuesto de Gastos de la E.S.E Vida Sinú incluye las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de Deuda e Inversión, clasificados según lo establece el nuevo catálogo presupuestal en la Resolución 3832-2019 y su modificatorio RSL N°1315-2020 expedido por MINHACIENDA, que se detalla en la liquidación del Presupuesto de la vigencia 2021.

ARTÍCULO 9°: La Disponibilidad Final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.

ARTÍCULO 10°: La Gerente de la E.S.E Vida Sinú deberá Presentar al COMPFIS para su estudio y aprobación, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la vigencia 2021, previa aprobación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la vigencia 2021 por parte de la Junta Directiva de la E.S.E Vida Sinú.

ARTÍCULO 11°: Liquidación del Presupuesto. Atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto Presidencial N°115-96 y Acuerdo N°015-2019 de Junta Directiva, la responsabilidad de la desagregación del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión conforme a las cuantías aprobadas por el COMPFIS o quien éste delegue, mediante Resolución, será de la Gerente de la E.S.E Vida Sinú, antes del 31 de diciembre de 2020, en el cual incluirá las vigencias futuras autorizadas para el año 2021, las transferencias y la cuota de fiscalización para la Contraloría General.

La Gerente presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Acuerdo antes del 1 de febrero de *hw*

hw

hw



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMFIS ACTA N. 015 (1 de diciembre de 2020)

2021. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y transferencias asociadas a la nómina y gastos necesarios para enfrentar la contingencia del COVID-19.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por la gerente.

ARTÍCULO 12°: Certificación de ingresos. La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto de la E.S.E Vida Sinú o quien haga sus veces.

El COMFIS o a quien este delegue, se abstendrá de adicionar al presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación de saldos de cierre fiscal que expida el Contador, Tesorero y Jefe de Presupuesto, (Incluidos excedentes financieros o utilidades de la empresa), deberá enviarse a más tardar el 31 de enero de 2021 a la Junta Directiva de la E.S.E Vida Sinú, conjuntamente con los informes de cierre financiero a diciembre 31 del año 2020, que deberán ser aprobados por la Junta Directiva y del cual debe emanar el Acuerdo de Incorporación de saldos de cierre de la vigencia 2020 en el Presupuesto de la Vigencia 2021, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP.

CAPITULO III DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 13°: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La ejecución del presupuesto de la empresa será de caja para los ingresos y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad penal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquirieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno.

W

14



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFIS ACTA N. 015 (1 de diciembre de 2020)

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

ARTÍCULO 14°: Responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal. Acorde con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y en los artículos 21 y 22 del Decreto 115 de 1996, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMPFIS, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

En consecuencia, no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 15°: Hechos Cumplidos: Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal. "Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos".

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial. El ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 16°: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2021. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2021.

Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 17°: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

n

14



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFI

ACTA N. 015

(1 de diciembre de 2020)

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la E.S.E Vida Sinú.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 18°: La adquisición de Bienes y Servicios de la E.S.E Vida Sinú, se regirá por derecho privado y contendrá cláusulas de la Ley 80 de 1993, y requerirá del Plan Anual de Adquisiciones aprobado por el Comité de Compras y el Estatuto de Contratación de la entidad.

ARTICULO 19°: Tratamiento del rezago presupuestal de la vigencia anterior. Con fundamento en el Decreto Nacional 115 de 1996 (artículo 5°), el Decreto Nacional 4836 de 2011 (artículo 10° - inciso segundo) y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, la cual hace alusión al principio de anualidad, la empresa no constituirá reservas presupuestales. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (rezago presupuestal), deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

CAPITULO IV DEL PROGRAMACION DEL FLUJO DE CAJA

ARTICULO 20°: La ejecución de los Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Empresa se hará a través de Flujo de Caja, de manera paralela al Informe de Eficiencia Presupuestal. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la tesorería, para poder expedir los compromisos presupuestales y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración. La programación del flujo de Caja estará clasificada en la misma forma del Presupuesto General y será elaborado por la Tesorería, teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E Vida Sinú, tendrá como límite máximo el valor del Presupuesto aprobado por el COMPFI.

CAPITULO V MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 21: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los capítulos que fueron aprobados por el COMPFI, serán aprobados por este mismo organismo.

hw

18



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFI

ACTA N. 015

(1 de diciembre de 2020)

PARÁGRAFO: De acuerdo al artículo N°24 de la Ley Orgánica de Presupuesto Decreto Presidencial N°115-96, en aras de evitar la congestión administrativa del COMPFI y debido a la calificación "Sin Riesgo Financiero" de la E.S.E Vida Sinú por parte del MINSALUD, el COMPFI delega en la Junta Directiva de la E.S.E Vida Sinú, la aprobación de los actos administrativos que adicionen, trasladen o reduzca, en sí que modifiquen el valor total de los capítulos que fueron aprobados por el COMPFI durante la vigencia 2021.

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

La E.S.E VIDASINÚ adicionarán al presupuesto la Disponibilidad Inicial, Las cuentas por cobrar que cumplan merito ejecutivo conforme art 128 de la Ley 1940 de 2018, las cuentas por pagar y los excedentes de ser generados, de acuerdo al cierre fiscal de la vigencia 2020 aprobado por la Junta Directiva.

ARTICULO 22°: En cualquier mes del año fiscal, la Junta Directiva de la E.S.E podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
 - 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el COMPFI (delegado en la Junta Directiva de la E.S.E Parágrafo del Art 18) o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
 - 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.
- En tales casos la Junta Directiva podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Cuando la Junta Directiva se viera precisada a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de Acuerdo las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

ARTICULO 23°: Concédase facultades a la Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E Vida Sinú para realizar los movimientos de traslado, crédito y contra créditos al Presupuesto General de la Empresa, para los cual expedirá Resolución sin que se modifique el monto total de los Gastos aprobados por el COMPFI o quien este delegue.

ARTICULO 24°: Sentencias y Conciliaciones: Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): "El monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos

W

19



Alcaldía de Montería

CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA -COMPFIS ACTA N. 015 (1 de diciembre de 2020)

del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria."

ARTICULO 25°: Mantenimiento Hospitalario. Con fundamento en el art 189 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, se obliga a la E.S.E Vida Sinú a garantizar la destinación del 5% del total del presupuesto a Mantenimiento Hospitalario, ajustándose de manera gradual en cada adición. Así mismo se garantizará en la liquidación presupuestal a cargo de la gerente, la destinación de este concepto. Estos recursos no se pueden trasladar a otros rubros.

ARTICULO 26°: Creación de Rubros. Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, la Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia 2021 y siempre y cuando estén en la nueva clasificación según lo establece el catálogo presupuestal en la Resolución 3832-2019 y su modificatorio RSL N°1315-2020 expedido por MINHACIENDA.

CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27°: El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la E.S.E.

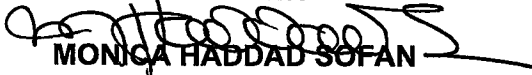
ARTICULO 28°: El control de la Ejecución Presupuestal y Financiera será ejercido como un autocontrol por el Jefe de Presupuesto, por el subdirector administrativo y financiero y el ordenador del gasto de la E.S.E. El Jefe de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecido.

ARTICULO 29°: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Se pone a consideración del COMPFIS esta solicitud, siendo aprobado por todos los miembros

Para mayor constancia, se firma en Montería el 1 diciembre 2020


CARLOS ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde Municipal
Presidente


MONICA HADDAD SOFAN
Secretaría de Hacienda
Secretaria

W

14